



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 081 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

13.1 OCT 2017

VISTO; el expediente de la solicitud de CONCESIÓN DE BENEFICIO TRITURADORA SAN PEDRO, CÓDIGO P200000115, las Resoluciones de Presidencia Nº 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto del 2017, Nº 100-2016-INGEMMET/PCD del 25 de Agosto del 2016, el Informe Nº 1696-2017-INGEMMET/DDV/L, del 29 de Septiembre del 2017, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad pueden regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, la caducidad de petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59º de la Ley General de Minería;

Que, por Informe Nº 1696-2017-INGEMMET-DDV/L, del 29 de septiembre del 2017, la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, comunicó la situación de no pago oportuno del Derecho de Vigencia por los años 2016 y 2017, de la solicitud de CONCESIÓN DE BENEFICIO TRITURADORA SAN PEDRO, CÓDIGO P200000115; indicando que la misma ha sido consignado en las relaciones de no pago de los referidos ejercicios, aprobadas por las Resoluciones de Presidencia Nº 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto del 2017, Nº 100-2016-INGEMMET/PCD del 25 de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

021 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

31 OCT 2017

Agosto del 2016, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de agosto de 2017 y 29 de agosto de 2016, respectivamente;

Que, asimismo, en el indicado informe se señala que se han evaluado los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los derechos mineros involucrados, que incluye la solicitud de CONCESIÓN DE BENEFICIO TRITURADORA SAN PEDRO, CÓDIGO P200000115, determinando que revisada la documentación no presentan escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa a la fecha de emisión del citado informe que pudiera afectar la situación de los derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos;

Que, el Gobierno Regional Piura, es competente para declarar la caducidad de la solicitud de CONCESIÓN DE BENEFICIO TRITURADORA SAN PEDRO, CÓDIGO P200000115, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96º y 102º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, por lo que mediante Informe Nº 094-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, se ha procedido a la revisión del expediente del derecho minero determinándose que no se encuentra información o documentación que pudiera enervar su inclusión en causal de caducidad;

De conformidad con la atribución establecida en el f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, asumiendo competencia El Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM-DM;

Con el visto de la División de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GRP-PR;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 081 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

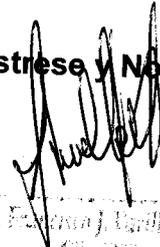
Piura, 31 OCT 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la solicitud de CONCESIÓN DE BENEFICIO TRITURADORA SAN PEDRO, CÓDIGO P200000115, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2016 y 2017.

Artículo 2°.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Regístrese y Notifíquese.


Ing. Erickson J. Vardillas Trillo
CIP. 40820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA